

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	D9 DEPORTES
RESOLUCIÓN 1256/08		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 17 de junio de 2008.-

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Agencia Tigre Deportes, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio cuyo original se incorpora como anexo de la presente, celebrado el 17 de junio de 2008, con el Club de Regatas Hispano Argentino, destinado al fomento del remo, con vigencia des 1º de mayo de 2008 al 1º de mayo de 2010, con opción de renovación por otro periodo.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por la Agencia Tigre Deportes y Contaduría Municipal.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO

Municipalidad de Tigre – Club de Regatas Hispano Argentino FOMENTO DEL REMO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Sergio T. Massa, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y el **CLUB DE REGATAS HISPANO ARGENTINO**, en adelante EL CLUB, representado en este acto por su Presidente Don Alejandro Molinos con domicilio en Paseo Victorica N° 80, de Tigre, conviene en celebrar el presente conforme a las cláusulas que seguidamente se describen:

PRIMERA: Las partes declaran que el objeto del presente es el fomento del remo, destinado a niños y jóvenes concurrentes a los polideportivos municipales, alumnos de establecimientos educativos sitios en el Municipio de Tigre, y la práctica de dicho deporte en las instalaciones y con uso del material del CLUB.

SEGUNDA: Las partes pactan que los cursos y/o entrenamiento se realizarán los días martes a viernes por la tarde y miércoles a viernes por la mañana, excepto días sábados, domingos y feriados.

TERCERA: El CLUB asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Poner a disposición de los alumnos el material flotante necesario para la adecuada enseñanza del remo, botes de paseo y klinker; b) lancha y combustible para cubrir las necesidades del entrenador; c) El mantenimiento de las embarcaciones; d) poner al servicios de los alumnos los sanitarios y vestuarios.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD observará que los alumnos obtengan los siguientes elementos y respeten las reglas de comportamiento: a) Exigirá que cada alumno acredite permiso escrito de los padres para la práctica del remo, deslindando al Club y a la Municipalidad de toda responsabilidad ante accidentes y/o daños personales o a terceros; b) Cada alumno deberá poseer certificado de natación expedido por autoridad Municipal. c) Acreditar póliza de seguro cubriendo los riesgos emergentes de la actividad, incluido su traslado en prácticas y competencias; d) los alumnos deben guardar un comportamiento adecuado, cumpliendo estrictamente las indicaciones del entrenador.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Designar personas responsables para llevar a cabo dicha actividad; b) Abonar del 1 al 5 de cada mes, la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00), en concepto de compensación por los servicios prestados por el CLUB.

SEXTA: Fijase para el presente convenio una vigencia de dos años, a partir del 1° de mayo de 2008, con renovación automática por un nuevo período en caso que una de las partes no comunique con un mes de antelación su voluntad de rescindir el presente. Asimismo, se acuerda que cualquiera de las partes podrá ejercer la voluntad de rescindir en cualquier momento de la vigencia del presente, debiendo comunicar dicha circunstancia con un mes de antelación.

SÉPTIMA: Las parte fijan domicilio en los denunciados más arriba en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales. Para las cuestiones emergentes del presente serán competentes los Tribunales contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Tigre, a los ...17... días del mes de *junio* del año dos mil ocho.-

V2200

FERNANDO GARCIA GINABREDA
SECRETARIO

ALEJANDRO MOLINOS
PRESIDENTE

Sergio Massa
Intendente Municipal

RC460
B.O.523
23-06-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1256/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.